

PRÁCTICA SOCIAL
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN JURÍDICA COMUNITARIA
RURAL

LINA MARÍA HERNÁNDEZ GUERRERO
YAMINA LEONAI DA LUGO MAUSAS
KAREN LORENA RACERO LÓPEZ
YULIETH PAOLA RAMOS CARO
NAUDITH SOFÍA SÁNCHEZ VELÁSQUEZ

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS
PROGRAMA DE DERECHO
MONTERÍA
2023

PRÁCTICA SOCIAL
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN JURÍDICA COMUNITARIA
RURAL

LINA MARÍA HERNÁNDEZ GUERRERO
YAMINA LEONIDA LUGO MAUSAS
KAREN LORENA RACERO LÓPEZ
YULIETH PAOLA RAMOS CARO
NAUDITH SOFÍA SÁNCHEZ VELÁSQUEZ

Trabajo presentado para optar al título de abogado (a)

Asesor

Mgs. Orlando Ramón Alarcón

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS
PROGRAMA DE DERECHO
MONTERÍA
2023

Nota de aceptación

Firma del jurado

Firma del jurado

Montería, 28 de febrero de 2023

DEDICATORIA

Queremos dedicar este trabajo de grado a Dios por permitirnos terminar con éxito nuestra anhelada carrera, por darnos la salud y fortaleza durante todo este proceso.

A todas nuestras familias por el apoyo incondicional, por siempre impulsarnos a ser mejores y lograr con éxito la culminación de nuestros estudios profesionales. En especial a nuestros padres por su gran apoyo en todo este recorrido educativo por ser nuestros soportes en días difíciles.

Y, por último, y no menos importante a la Universidad de Córdoba y su cuerpo docente por sus grandes enseñanzas, dedicación, acompañamiento y ser guías en adquisición de conocimientos como pilares fundamentales para aplicarlo en el camino que iniciamos como abogadas.

AGRADECIMIENTOS

Primeramente, quisiéramos darle las gracias a Dios por habernos permitido llegar hasta aquí y a nuestros familiares por estar siempre a nuestro lado apoyándonos en todo este recorrido de esta hermosa carrera.

A nuestro querido docente Msc, Orlando Ramón Alarcón director de nuestro trabajo de grado, sus conocimientos, sus orientaciones, su paciencia y sus consejos fueron siempre útiles para lograr la culminación de este proyecto. Usted formó parte importante de esta historia con sus aportes profesionales que lo caracterizan gracias a sus orientaciones.

A la Universidad de Córdoba a todos y cada uno de los docentes que hicieron parte de nuestra formación académica por su dedicación tolerancia, entrega y por compartir sus conocimientos con nosotras.

Y por supuesto a toda la comunidad del Zapal su disposición y cooperación en este proyecto y por permitirnos transmitir nuestros conocimientos sin ustedes no hubiese sido posible.

RESUMEN

En todos los sistemas judiciales constitucionales, el derecho ciudadano más tradicional es el derecho de acceso a la justicia, o sea, el derecho de obtener la protección de los derechos e intereses de los individuos, por consiguiente, la garantía de los derechos fundamentales es, justamente, la organización del sistema judicial, ya que su funcionalidad sustancial es la defensa de los derechos y libertades. A pesar de ello como ya es sabido, en Colombia muchos de sus ciudadanos desconocen los recursos necesarios que tienen a su disposición para hacer valer sus derechos, debido a su estado de Vulnerabilidad y desconocimiento.

Es por ello que este proyecto tuvo como objeto ofrecer asesoría básica legal y derivación eficiente a comunidades rurales vulnerables como **El Zapal** - corregimiento de **Rabolargo** en el municipio de **Cereté** para contribuir a la mejora en el acceso a la justicia como un medio para disminuir las barreras de acceso a la justicia y facilitar los mecanismos, rutas y protocolos de actuación. A través de este proyecto se ofrecieron herramientas y destrezas para el ejercicio de la justicia local y rural por medio de los mecanismos constitucionales fundamentales a los cuales todos los ciudadanos tenemos Derecho, con el fin de que esta comunidad rural pueda utilizar las alternativas que les permitan ayudar para evitar vulneraciones de Derechos presentes y futuras.

Palabras claves: DERECHOS FUNDAMENTALES, ACCESO A LA JUSTICIA, MECANISMOS CONSTITUCIONALES, NECESIDADES JURÍDICAS, JUSTICIA LOCAL Y COMUNIDADES VULNERABLES.

ABSTRACT

In all constitutional judicial systems, the most traditional citizen right is the right of access to justice, that is, the right to obtain the protection of the rights and interests of individuals, therefore, the guarantee of fundamental rights is, precisely, the organization of the judicial system, since its substantial functionality is the defense of rights and freedoms. In spite of this, as is already known, in Colombia many of its citizens are unaware of the necessary resources available to them to enforce their rights, due to their state of vulnerability and ignorance.

That is why this project aimed to provide basic legal advice and efficient referral to vulnerable rural communities such as ***El Zapal - Rabolargo*** in the municipality of ***Cereté*** to contribute to improving access to justice as a means to reduce barriers to access to justice and facilitate the mechanisms, routes and protocols for action. Through this project, tools and skills were offered for the exercise of local and rural justice through the fundamental constitutional mechanisms to which all citizens have the right, so that this rural community can use the alternatives that allow them to help them to avoid present and future violations of rights.

Keywords: FUNDAMENTAL RIGHTS, ACCESS TO JUSTICE, CONSTITUTIONAL MECHANISMS, LEGAL NEEDS, LOCAL JUSTICE AND VULNERABLE COMMUNITIES.

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	10
2. NECESIDADES JURÍDICAS INSATISFECHAS	12
2.1. ¿Qué se entiende por necesidades jurídicas insatisfechas?	12
2.2. Relación de las necesidades jurídicas insatisfechas con el acceso a la justicia.....	12
2.3. El acceso a la justicia desde el punto de vista Constitucional.....	13
2.4. Resultados relacionados con las necesidades jurídicas insatisfechas en la vereda el Zapal de Cerete	14
2.4.1. Resultados y análisis	15
3. CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO	20
3.1 Importancia de la educación jurídica popular	20
3.2. El acceso a la justicia de las comunidades rurales	21
3.3. Talleres y capacitaciones	24
3.4. Comunidad de interés- habitantes de la vereda El Zapal	26
4. RESULTADOS	33
5. CONCLUSION.....	37
REFERENCIAS	39
LISTA DE ILUSTRACIONES	41
LISTA DE TABLAS	41
GLOSARIO.....	42

1. INTRODUCCIÓN

El presente es el informe final del proyecto de **«Práctica Social»** *para el fortalecimiento de la gestión jurídica comunitaria rural*. Este proyecto se llevó a cabo en la vereda el Zapal perteneciente al corregimiento de Rabolargo, municipio de Cereté, departamento de Córdoba, con el propósito de aplicar las competencias jurídicas adquiridas en el proceso de formación en el programa de derecho de la Universidad de Córdoba.

Este proyecto se limita a dos asuntos específicos de los muchos que podrían abordarse: primero el acopio de información para identificar necesidades jurídicas insatisfechas de la comunidad de la vereda el Zapal. Segundo, la capacitación relacionada con el derecho de acceso a la justicia, con el propósito de ilustrar a esta comunidad sobre aquellos mecanismos legales o constitucionales a través de los cuales puedan adelantar la gestión jurídica correspondiente que los lleven a lograr el acometido aludido de defensa de sus derechos.

El término “gestión jurídica comunitaria rural” ha sido ampliamente desarrollado en Colombia, la Corte Constitucional a través de la sentencia C-580 de 2021 sostiene que:

El desarrollo comunitario - del cual son expresión los organismos de acción comunal -, es un proceso social con acción participativa de la comunidad al tiempo que representa un medio de promoción humana, en tanto que impulsa al individuo a involucrarse en su contexto detectando necesidades y ayudando a solucionarlas. Por ello, para alcanzar sus metas el proceso requiere de la solidaridad entre los miembros constitutivos de la comunidad, pero ante todo, de la integración de la comunidad y el Estado permitiendo que los esfuerzos de la población se sumen a los del gobierno a fin de mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de la nación, en el entendimiento de que los organismos comunitarios deben gozar de la debida autonomía para iniciar, controlar, realizar y dirigir los programas de desarrollo comunitario (sentencia C-580 de 2021).

De acuerdo con el pronunciamiento de la alta corporación, los territorios veredales pueden aunar esfuerzos con el propósito de identificar sus necesidades y procurar su solución. En tal sentido, la vereda el Zapal a través del presente proyecto adquirió el conocimiento y dominio del diligenciamiento o formulación de mecanismos de defensa de derechos como: derecho de petición, acción de tutela

y acción popular para gestionar las necesidades comunitarias más prioritarias como: acceso a la salud, acceso optimo a los servicios públicos domiciliarios (específicamente, el servicio de energía, gas natural y agua potable).

La vereda el Zapal pertenece al corregimiento de Rabolargo, cuenta con aproximadamente 300 habitantes quienes tienen dificultad para el acceso a la justicia, ya que sus pobladores no saben cómo implementar los mecanismos constitucionales (acción popular, derecho de petición y acción de tutela) a pesar de que tienen carencias en cuanto al amparo de algunos de sus derechos fundamentales.

De conformidad con lo anterior, hemos identificado el siguiente problema jurídico que tiene que ver con ¿sí el desconocimiento de los mecanismos constitucionales de la comunidad rural de la vereda el Zapal limita su derecho de acceso a la justicia? Igualmente corresponde determinar ¿sí se debe apoyar la asesoría jurídica en áreas limitadas como las rurales?

Respecto del primer problema jurídico queremos emprender el vuelo cual ave curiosa, que desde temprano se acerca a terrenos que no son los suyos, no obstante, se tiene el interés de incursionar en la gestión jurídica comunitaria con el propósito de coadyuvar en la transformación de las condiciones materiales e institucionales de la exclusión a través del empoderamiento jurídico comunitario.

Nuestra tarea es ofrecer las destrezas y herramientas básicas necesarias para una práctica autoconsciente de la gestión jurídica comunitaria, dedicada a la defensa y apoyo integral de comunidades y grupos desaventajados.

2. NECESIDADES JURÍDICAS INSATISFECHAS

2.1. ¿Qué se entiende por necesidades jurídicas insatisfechas?

Según la Corporación Excelencia en la Justicia “son aquellas necesidades de las personas sobre las que no tienen conciencia de su relevancia jurídica y que pueden ser tramitadas en el sistema de justicia (no se conoce el derecho, ni el mecanismo legal, ni la instancia judicial competente)”¹.

2.2. Relación de las necesidades jurídicas insatisfechas con el acceso a la justicia

El acceso a la justicia, dentro del modelo de Estado de corte social, adquiere relevancia frente a la materialidad, cuando se trata el tema en el artículo 229, de la Carta Política, se habla del acceso a la justicia como un derecho que se garantiza a toda persona; sin excepciones.²

Un buen parámetro para medir un Estado moderno es su ordenamiento judicial. Este se puede visualizar contrastando sus resultados con el análisis crítico que hagan los ciudadanos frente a la solución y atención a sus problemas. Es muy importante que la comunidad pueda tener acceso a la justicia, en todo momento, sin importar su condición social, religiosa, étnica, etc., incluso, la edad no debería ser impedimento si en realidad se cuenta con un Estado social de derecho, en donde lo que importa es el ser humano. Con la expresión acceso a la justicia se hace referencia a la posibilidad que tiene toda persona de acceder a la administración de justicia, planteada como un requisito para la existencia de un sistema jurídico, como lo expresa Manrique García (2011).³

Al respecto, García Manrique (ob. cit.) describe: “La definición y establecimiento de un derecho constitucional de acceso a la justicia es el fruto del reconocimiento

1. <https://acortar.link/nBFsKZ>

² <https://www.constitucioncolombia.com/titulo-8/capitulo-1/articulo-229>

³ Cortés Alborno, I. R. El acceso a la justicia a la luz del Estado social de derecho en Colombia. <http://www.scielo.org.co/pdf/recig/v13n16/v13n16a05.pdf>

de la relevancia de la fase procesal o jurisdiccional de la aplicación de las normas y de la preocupación por garantizar la igualdad de todos en dicho acceso”.⁴

2.3. El acceso a la justicia desde el punto de vista Constitucional

La Carta Política consagra un sinnúmero de acciones judiciales dirigidas a proteger los derechos constitucionales. Estos mecanismos, que a buena hora se consagraron en la Constitución de 1991, son los más efectivos y, en general, los más utilizados para la prevención o suspensión de violaciones de derechos fundamentales. Entre estos mecanismos se encuentran, la acción de tutela, consagrada en el artículo 86 de la Constitución; la acción popular, consagrada en el artículo 88 y; el derecho de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución, mismos mecanismos que llevamos a cabo en las asesorías jurídicas administradas.

El derecho de acceso a la justicia se encuentra consagrado en el artículo 229 de la Constitución Política de 1991, el cual establece: “Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de un abogado”. De acuerdo con lo anterior, es el Estado el que tiene la obligación de garantizar el derecho de los ciudadanos de acceder a la administración de justicia y la facultad que tiene la ley para regular los casos en que sea necesario acceder por abogado interpuesto.

No obstante, la Constitución define la administración de justicia en los siguientes términos: “La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo”.⁵

En ese orden de ideas, por ser estrictamente una función pública, en la cual debe prevalecer el derecho sustancial en todas sus decisiones, que debe funcionar de manera desconcentrada y autónoma, se ha interpretado que implícitamente, se encuentra estrechamente vinculada con el acceso a la misma.

⁴ <http://www.scielo.org.co/pdf/recig/v13n16/v13n16a05.pdf> Op. cit. p.84

⁵ <https://colombia.justia.com/nacionales/constitucion-politica-de-colombia/titulo-viii/capitulo-1>

2.4. Resultados relacionados con las necesidades jurídicas insatisfechas en la vereda el Zapal de Cereté

A continuación, se presenta los resultados de los datos recopilados en la encuesta aplicada a la comunidad de la vereda el Zapal de Cereté con el propósito de identificar las necesidades jurídicas insatisfechas que los afecta.

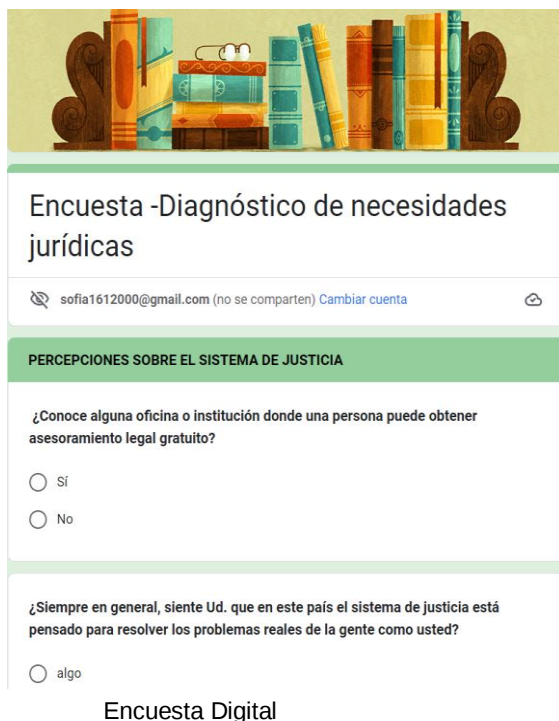
Este proyecto se centró de manera práctica en la comunidad del Zapal que es una vereda del corregimiento de Rabolargo, en el municipio de Cereté, con el fin de reconocer las necesidades jurídicas que no estaban siendo resueltas o asesoradas por entidad alguna, para darles paso a la adquisición de conocimientos respecto a los derechos básicos universales, priorizando el tema de servicios públicos.

Metodológicamente la intervención se desarrolló bajo el enfoque cualitativo, el cual se entiende como el “procedimiento metodológico que utiliza palabras, textos, discursos dibujos, gráficos e imágenes’ [...] la intervención cualitativa estudia diferentes objetos para comprender la vida social del sujeto a través de los significados desarrollados por éste”⁶. Se empleo el método descriptivo para describir los datos recopilados. La técnica empleada fue el uso del formulario Google Forms conformado por cuatro preguntas destinadas a indagar el nivel socioeconómico de la población encuestada, cuatro preguntas relacionadas con posibles problemas jurídicos, y dos preguntas relativas a la percepción que la población encuestada tiene sobre el sistema de justicia colombiano. El tipo de preguntas fue de selección múltiple. La unidad de análisis de esta intervención quedó conformada por 134 miembros de la comunidad cuyos criterios de selección se establecieron en función de su experticia en el tema y su condición de líderes y líderes reconocidas por la población de la vereda el Zapal.

El trabajo in situ implicó la atención de dos tipos de población encuestada, una que tenía acceso al celular móvil con datos y otra, que no contaba con este tipo de dispositivos. A los primeros les fue compartido el formulario Google Forms para que diligenciaran autónomamente el cuestionario, a los segundos, les fue leída cada una de las preguntas y fueron respondiendo progresivamente.

⁶ Mejía, como se citó en Katayama, 2014, p. 43 ver en: <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/559>

Esto debido principalmente a poco acceso que tenía la comunidad a los medios digitales, razón por la cual se adaptó la encuesta a las disposiciones de medio de los encuestados.



Encuesta -Diagnóstico de necesidades jurídicas

sofia1612000@gmail.com (no se compartan) [Cambiar cuenta](#)

PERCEPCIONES SOBRE EL SISTEMA DE JUSTICIA

¿Conoce alguna oficina o institución donde una persona puede obtener asesoramiento legal gratuito?

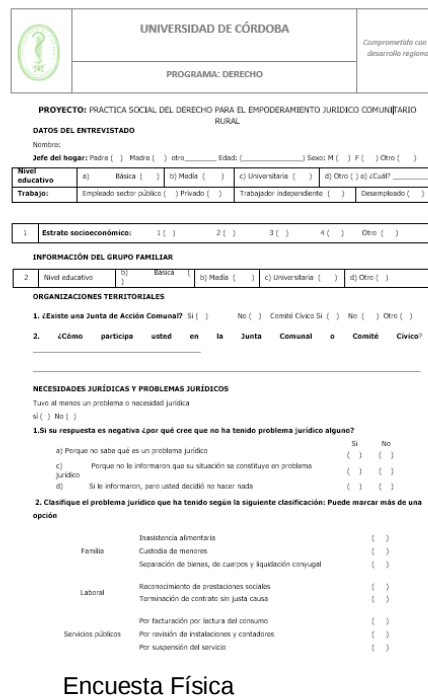
☐ Sí

☐ No

¿Siempre en general, siente Ud. que en este país el sistema de justicia está pensado para resolver los problemas reales de la gente como usted?

☐ algo

Encuesta Digital



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
PROGRAMA: DERECHO

PROYECTO: PRACTICA SOCIAL DEL DERECHO PARA EL EMPODERAMIENTO JURIDICO COMUNARIO RURAL

DATOS DEL ENTREVISTADO

Nombre: _____

Jefe del hogar: Padre () Madre () Otro () Edad: () Sexo: M () F () Otro ()

Nivel educativo	a) Básica ()	b) Media ()	c) Universitaria ()	d) Otro ()	e) ¿Cuál? _____
Trabajo:	Empleado sector público ()	Privado ()	Trabajador independiente ()	Desempleado ()	

1. Estrato socioeconómico: 1 () 2 () 3 () 4 () Otro ()

INFORMACIÓN DEL GRUPO FAMILIAR

2. Nivel educativo	a) Básica ()	b) Media ()	c) Universitaria ()	d) Otro ()
--------------------	---------------	--------------	----------------------	-------------

ORGANIZACIONES TERRITORIALES

1. ¿Existe una Junta de Acción Comunal? Sí () No () Comité Cívico Sí () No () Otro ()

2. ¿Cómo participa usted en la Junta Comunal o Comité Cívico?

NECESIDADES JURÍDICAS Y PROBLEMAS JURÍDICOS

Tuvo al menos un problema o necesidad jurídica

Sí () No ()

1. Si su respuesta es negativa ¿por qué cree que no ha tenido problema jurídico alguno?

a) Porque no sabe qué es un problema jurídico () ()

c) Porque no le informaron que su situación se constituya en problema jurídico () ()

d) Si le informaron, pero usted decidió no hacer nada () ()

2. Clasifique el problema jurídico que ha tenido según la siguiente clasificación: Puede marcar más de una opción

Familia	Inestabilidad alimentaria ()	Custodia de menores ()	Separación de bienes, de cuerpos y liquidación conyugal ()
Laboral	Reconocimiento de prestaciones sociales ()	Terminación de contrato sin justa causa ()	
Servicios públicos	Por facturación por lectura del consumo ()	Por revisión de instalaciones y contadores ()	Por suspensión del servicio ()

Encuesta Física

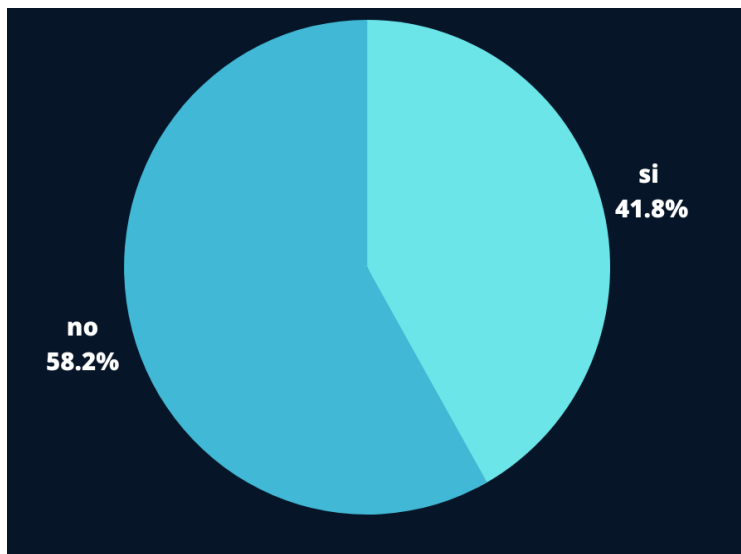
2.4.1. Resultados y análisis

En total se visitaron 134 personas en la vereda el Zapal del corregimiento Rabolargo –municipio de Cereté–, con el propósito de determinar el % de reconocimiento de necesidades jurídicas que tiene esta comunidad, para lo que se formuló la siguiente pregunta ¿Tuvo al menos una necesidad o problema jurídico? En la ilustración 1 se observa que una gran mayoría de los 134 encuestados (el 58,2 %) manifestó no haber tenido problema jurídico alguno y (el 41,8 %) si tuvo algún problema o necesidad jurídica. Este resultado se vincula con lo expresado por Ricardo Algarín Álvarez⁷⁷ al indicar que cuando la demanda potencial de conflictos que ameritan ser tratados por el sistema judicial se muestra reducida, probablemente la base comunitaria no reconozca que lo que le pueda estar ocurriendo sea una necesidad jurídica insatisfecha, en este caso, estamos ante la

⁷⁷ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6227/9a.pdf>

presencia de «barreras cognitivas» que impiden el tratamiento de la necesidad o problema jurídico.

Ilustración 1. ¿Tuvo o ha tenido algún problema o necesidad jurídica?

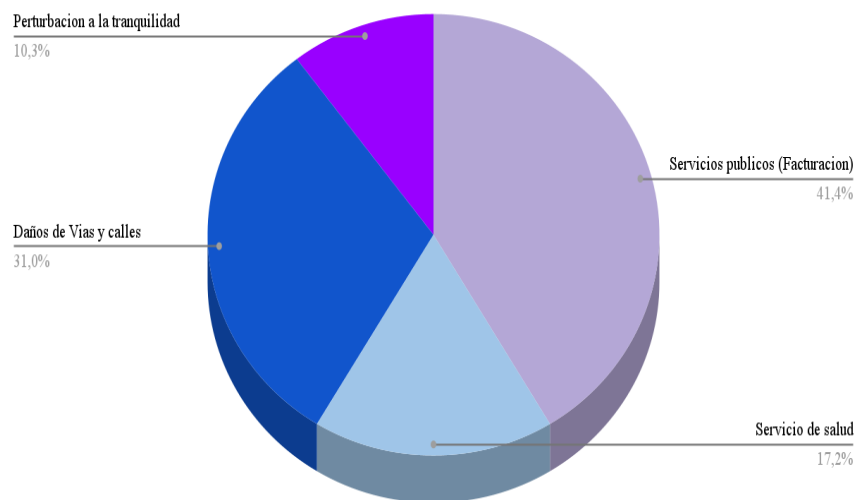


Fuente: elaboración propia

Con relación a los encuestados que reconocieron haber tenido algún problema o necesidad jurídica (el 41,4 %) expresaron, haber tenido dificultades con la facturación de los servicios públicos domiciliarios, particularmente, energía eléctrica y agua potable, en esta vereda, se presenta la omisión en la medición al no existir un medidor y se establece un cobro estimado del servicio.

En la base de base de la pirámide que determina la demanda potencial de conflictos que ameritan ser tratados por el sistema judicial en la vereda el Zapal del corregimiento Rabolargo –municipio de Cereté–, se ubica: servicios públicos, particularmente la energía eléctrica con (el 41,4 %), le sigue, vías y calles en mal estado con (el 31 %), luego, los servicios públicos en salud con (el 17, 2 %) y, por último, la perturbación a la tranquilidad con (el 10,3 %).

Ilustración 2. Necesidades jurídicas más comunes en la vereda el Zapal

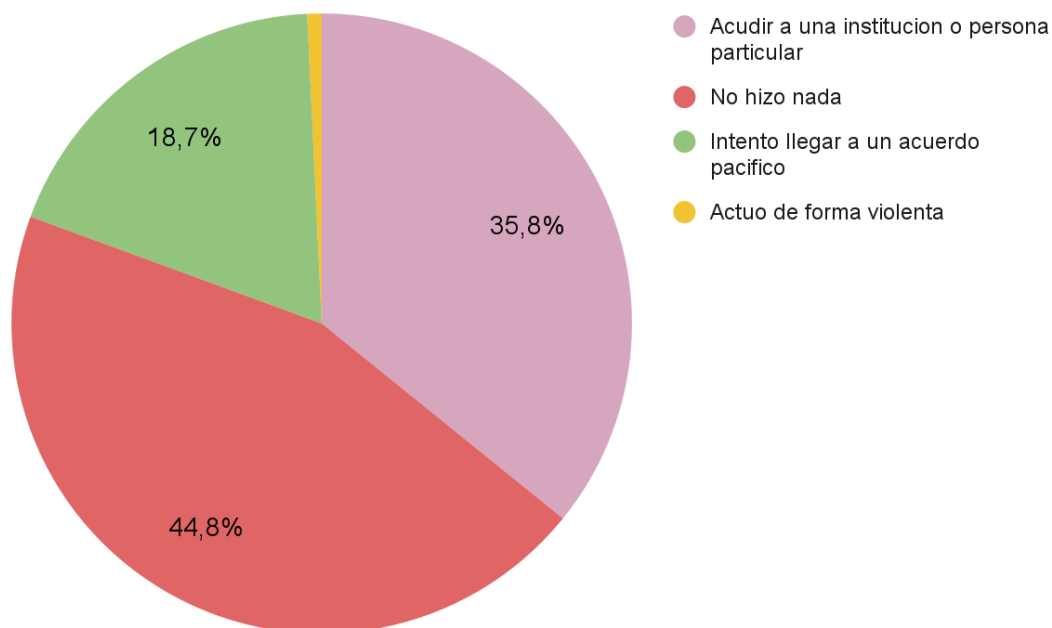


Fuente: elaboración propia

En esas visitas, además de preguntar sobre el reconocimiento de necesidades jurídicas insatisfechas, al igual que el tipo de estas, también se obtuvo información sobre las acciones iniciadas por los habitantes de la vereda el Zapal del corregimiento Rabolargo –municipio de Cereté– con el fin de dar solución a las principales necesidades y preocupaciones que los afectan; para lo que se formuló la siguiente pregunta ¿Frente a estos problemas qué acción tomó?

La indagación arrojó que (el 35,8 %) de los habitantes de esta vereda, acudió a una Institución u orientación de una persona particular, el (44,8 %) no realizó ninguna acción, el (18,7 %) intento llegar a un acuerdo pacífico entre las partes sobre el problema abordado y, (el 0,7 %) actuó de manera violenta con la contraparte.

Ilustración 3. ¿Frente a estos problemas qué acción tomó?



Fuente: elaboración propia

Del mismo modo, nos interesó saber ¿Cuál fue la razón principal por la que no hizo nada?, dado que un alto porcentaje de los encuestados no hizo nada, (el 44,8 %) en total.

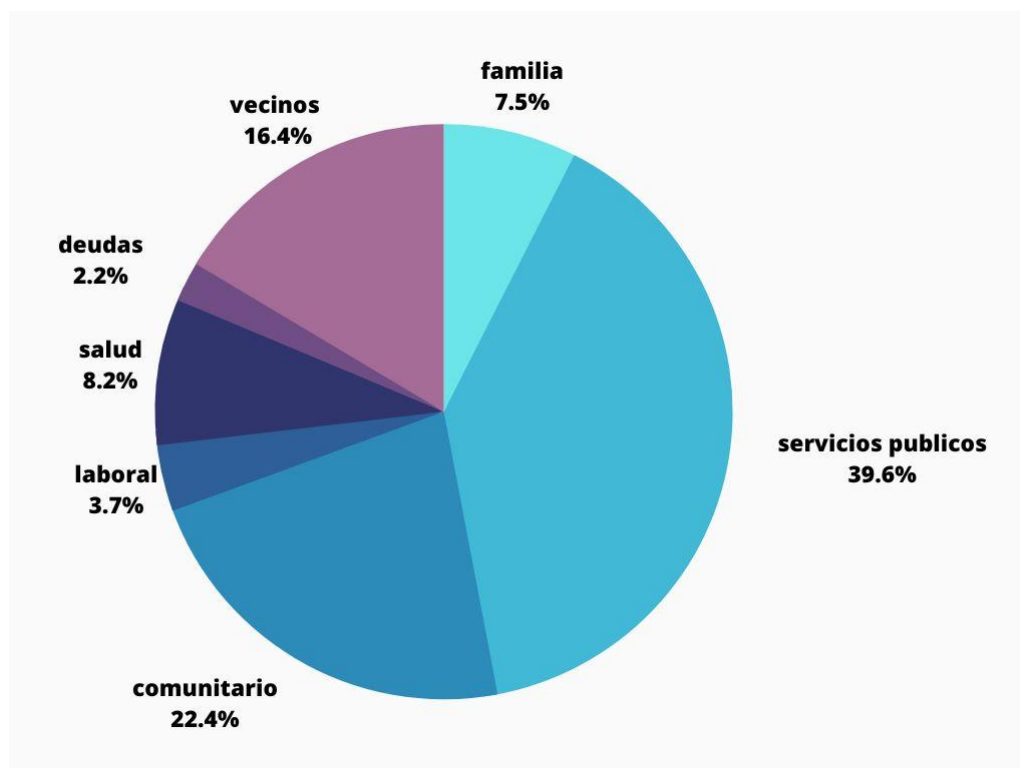
Tabla 1. ¿Cuál fue la razón principal por la que no hizo nada?

Razones	%
Solucionar el problema tardaba mucho o requería demasiados trámites	34,9%
No supo qué podía hacer, ante quién acudir o cómo hacerlo	29,5%
No era importante el problema/No valía la pena	11,4%
Temor a las consecuencias o amenaza	8,3%
No tenía pruebas o argumentos	6,1%
Era muy costoso solucionarlo	3,8%
No confiaba en las autoridades	3,8%
Otra	2,3%
Total	100%

Así mismo, se indagó sobre los temas que obligaron a que (el 35,8 %) de los habitantes de esta vereda el Zapal del corregimiento Rabolargo –municipio de

Cereté– acudieran a alguna Institución u orientación de una persona particular para encontrar solución a sus problemas jurídicos, el resultado indica que:

Ilustración 4. % de temas que ameritan ser tratados por el sistema judicial y por los que los habitantes de la vereda en Zapal acuden en búsqueda de solución



Fuente: elaboración propia

Entre todas, se destacan las necesidades de “servicio público” con un 39.6% del total de los encuestados, siendo esta, la necesidad por la cual los habitantes acuden más a las autoridades, le siguen con (un 22 %) los problemas comunitarios con (el 16 %), conflictos con vecinos con (el 8 %) la salud y problemas de familia; en menor porcentaje encontramos con (un 3.7 %) las necesidades jurídicas relacionadas con lo laboral, y continúa con el porcentaje mínimo, en (un 2.2 %) las deudas.

Al realizar el análisis de la información anterior, encontramos que a las acciones a realizar para dar solución a la mayoría de las necesidades de la población deben estar encaminadas en las áreas del derecho de público, derecho civil, derecho

administrativo y constitucional, ya que se relacionan directamente con el 70% de las necesidades que los aqueja (Familia + deudas + Salud + Servicios públicos).

3. CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO

3.1 Importancia de la educación jurídica popular

La educación jurídica popular, de acuerdo con Ivanilde Apoluceno de Oliveira⁸, promueve la socialización del saber jurídico entre líderes sociales, miembros de organizaciones populares y ciudadanos, para contribuir a la construcción de ciudadanía y la formación de sujetos de derechos, fomentar la participación en diversos espacios de decisión y la construcción del derecho a favor de las comunidades, siendo la ciudadanía, la democracia y la justicia valores básicos del proceso.

A través de la educación jurídica se pueden atender las dinámicas de exclusión y marginación social como formas estructurantes de la vida de personas y comunidades en contextos de graves desigualdades sistémicas, y sus efectos simbólicos, experienciales e institucionales en la relación con el derecho, el estado y los derechos.

Lo que sigue es formar mediante talleres a los habitantes de la vereda el Zapal del corregimiento Rabolargo –municipio de Cereté– en las destrezas y herramientas básicas necesarias para una práctica autoconsciente de la gestión jurídica comunitaria, dedicada a la defensa y apoyo integral de comunidades y grupos desaventajados, teniendo en cuenta que en lo rural subsisten preceptos que distinguen esas poblaciones tales como:

- Desconocimiento de los deberes y derechos que poseen como personas.
- Desconocimiento parcial de las instituciones jurídicas
- Generalmente no se sienten motivados por el dominio de las regulaciones y categorías jurídicas que albergan interacción con las situaciones sociales que se desarrollan en su ámbito.

⁸ Como se citó en Freddy Ordóñez Gómez. Ver en: <https://acortar.link/QPh1oP>

- Al plantear soluciones a los inconvenientes sociales, en bastante escasas situaciones emplean recursos legales que complementen su solución.

Las jornadas de capacitación y asesoramiento jurídico fueron precedidas de los saberes previos que la comunidad de la vereda el Zapal tiene sobre las necesidades jurídicas que los afectan, denominado taller de pre saberes y recolección de firmas.

Ilustración 5. Taller de pre saberes y recolección de firmas



3.2. El acceso a la justicia de las comunidades rurales

Es un hecho fáctico e irrefutable, que muchas comunidades de Colombia no gozan de un acceso adecuado o casi nulo a la justicia y, que, por esa razón, deben adaptarse a lo que haya. La inequidad entre los sectores urbanos y rurales es notoria y, más aún, en lo concerniente al acceso a la justicia. Muchos habitantes de predios rurales, no conocen siquiera que pueden implementar mecanismos constitucionales por su cuenta, y en algunos casos sí saben que pueden implementarlos, pero no cómo ejecutarlos; lo cual, es una precariedad injusta en un país que se connota con el nombre de Estado Social de Derecho; y además, sabiendo que la Constitución de 1991 es garantista, y que para garantizar el derecho a la administración de justicia se acogieron las filosofías propias de un Estado social de derecho “y se crearon nuevas instituciones, entre otras, con el

propósito de cumplir, desde el mismo preámbulo, con esos fines ordenados en la Carta Política”⁹.

Es cierto que, en muchos territorios, no solo en el sector de nuestro proyecto (vereda El Zapal), sino que es la realidad de diversas comunidades rurales a nivel nacional que no cuentan con presencia del Estado, pero, aun así, sin acompañamiento estatal, es claro que las personas reflejarán problemas jurídicos de toda índole, los cuales deben ser resueltos por autoridades competentes, pero, si estas no están presentes o asequibles, ¿cómo hacen?

Cabe resaltar, que el derecho al acceso a la justicia no está supeditado sola y exclusivamente a la carta política nacional, sino que, es una garantía internacional inmersa tanto en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), como en la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

Tampoco es errado decir que la Constitución Política, en su contenido, consagra un gran número de garantías constitucionales en lo que respecta al amparo o protección de los derechos constitucionales, mecanismos que a la hora de hacer valer los derechos fundamentales son los más eficaces; estos se encuentran a partir del artículo 86, el cual consagra la acción de tutela; el 87 que consagra la acción popular; y el 45 que consagra el derecho de petición, los cuales fueron los que implementamos en la ejecución de nuestro proyecto y, les enseñamos a realizar a los habitantes de dicha vereda.

En ese orden de ideas, cabe mencionar a groso modo de qué trata cada una de las acciones constitucionales que les suministramos, para concretar y corroborar la importancia de que zonas veredales, que no conocían de manera específica cómo ejecutarlos, lo aprendieran; así que, hablaremos en primera instancia del derecho de petición, que se consagra en la constitución Política así “*toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a las autoridades, ya sea por motivos de interés general, ya de interés particular, y el de obtener pronta resolución.*” Constitución Política de Colombia (1991); la acción de tutela, “Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública” Constitución Política de

⁹ <https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf>

Colombia (1991), y la acción popular, la cual se conoce como un mecanismo de protección de los derechos colectivos¹⁰ que tiene como finalidad evitar la generación de daños potenciales, hacer cesar los mismos cuando ya se estuvieran produciendo o, si fuera posible, restituir las cosas al estado anterior al daño. Esta acción se puede instaurar contra autoridades o personas naturales o jurídicas; en virtud de ello, se puede hacer cesar el comportamiento de una sociedad que afecte los derechos de las personas, cuando esta vulneración se manifieste a través del desconocimiento de un interés colectivo¹¹.

De esta manera, si bien con esto no les vamos a solucionar la vida ni a ofrecerles o garantizarles vivir plenamente, sí les facilitamos el derecho que tienen de acceder o administrar justicia y hacer que entidades o particulares les respeten los mismos. Por eso, nuestro enfoque en el proyecto se centró en, con nuestros conocimientos, brindar la ayuda ad honorem, pertinente.

Ilustración 6. Taller de estructuración del derecho de petición



Registro fotográfico

N	NOMBRE	CEDULA
1	Santiago Martínez Martínez	1064990208
2	Daniel Elias Pineda Romero	1066982393
3	Karen Lucia Luna Orta	1143694288
4	Daniela Eugenia Quzman Santos	502603443
5	Marta del Carmen Lopez	912658240
6	Rafael Rivera Ochoa	1065013237
7	Juliana Ospina	65827884
8	Carlos García	16782524
9	Sebastián Roca	7801793
10	Emiliano José Roca Roca / Fontalba	7376139
11	Jose Miguel Almanza Rosio	33013431
12	Manuel Marino	73013419
13	Luz Marina Cortés	1010056426
14	Yenny Moreno	34029132
15	Josefa Ortiz Moreno	193194289
16	Julio Villalba Morales	50966741
7	Omara Espitia	73028479
8	Omara Diaz Villalba	100318795
9	Abelardo Cruz	50989009
10	Elisba Almanza G.	10686583
11	CELESTE GURUPU	11153709
12	Daniela Quzman Santos	10626014
13	Daniela Santos Rosio	5025030
14	Leonel Antonio Páez Montalvo	7397053
15	Julia Montoya Narváez	2593648

Lista de asistencia al taller

Se convirtió en prioridad llevarles el acceso a la justicia a las puertas de su casa, desde el momento en que percibimos lo carente de éste en sus realidades;

¹⁰ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma>.

¹¹ <http://www.scielo.org.co/pdf/recig/v13n16/v13n16a05.pdf>

reconociendo la importancia nacional de que todas las personas sepan hacer valer sus derechos, que todos aprendan que la salud, la educación, los servicios públicos no son un privilegio, sino un derecho constitucional, lo cual lo convierte en garantías de obligatorio cumplimiento.

Por último y no menos importante, se destaca la importancia del derecho inherente humanitario del acceso a la justicia, con “inherente” se entiende que no es para ciertos sectores, que no depende del territorio o ámbito social, económico y/o cultural, sino que es de todos: nos pertenece a todos, y que se evoca en la Carta Política como: “Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de un abogado”.¹²

De este modo, está intrínseca la responsabilidad estatal de llevar el derecho al acceso a la justicia a todos los territorios del país; en otras palabras, el Estado está obligado a garantizar a los ciudadanos el derecho de acceder a la administración de justicia, entonces, ¿por qué tantos territorios rurales no conocen de este derecho?, sí, hay vacíos en la ejecución de derechos humanos tan importantes como este, e incluso, tan vitales como el de la salud en conexidad con el derecho a la vida. Esta es la realidad de las zonas veredales, por eso, la importancia e interés de nosotros en realizar un proyecto que de una u otra manera sellara un poco la gran brecha que existe entre lo escrito y lo fáctico.

3.3. Talleres y capacitaciones

Como se mencionó en el punto anterior, este proyecto nació desde el conocimiento de la necesidad que tenía la vereda El Zapal de conocer acerca del importantísimo derecho al acceso a la justicia, y con este, el derecho a tutelar, pedir información (a través del derecho de petición) y de velar por sus derechos colectivos, a través de la acción popular.

Pudimos vislumbrar que no tenían idea de cómo solicitar algo que les beneficiase a todos; que quizá si sabían que se puede tutelar, cuando una entidad les violenta de algún modo su derecho a la salud, principalmente, pero que no tenían el conocimiento previo ni básico para efectuar este amparo constitucional, así que nos pusimos a la tarea de asesorarlos.

¹² <https://colombia.justia.com/nacionales/constitucion-politica-de-colombia/titulo-viii/capitulo-1/>

Ilustración 7. Segunda capacitación sobre derecho de petición



Así que, al ver que nuestro objetivo principal de reunirlos y capacitarlos a todos juntos no se podía, puesto que no contamos con el apoyo de la Junta de Acción Comunal, ni con el respaldo de la comunidad, toda vez que convocamos reuniones y hubo una mínima casi nula asistencia, ejecutamos alternativas adversas, para que de la vereda quedara el mínimo porcentaje posible sin nuestra orientación jurídica.

Como se mencionó ya, nos dirigimos casa por casa para despertar el interés de conocer estos tres mecanismos: tutela, derecho de petición y acción popular; conocíamos las carencias de la comunidad, tocamos puertas y percibimos cuán poco conocían de estos mecanismos, pero cuánto necesitaban de estos para garantizar derechos que les estaban siendo violentados; ejecutamos dinámicas participativas en las que despertamos sus intereses, pues, trajimos a colación un problema que les afectaba a todos: el costo excesivo del servicio de energía eléctrica, por lo que les enseñamos a hacer un derecho de petición a la entidad prestadora del servicio a que bajara el costo del tal, de esta forma, recibimos un mayor acogimiento y participación.

en las visitas puerta a puerta, nos encontramos con que muchos necesitaban ejecutar tutelas, en lo que respecta netamente al amparo del derecho a la salud, así que les asesoramos y enseñamos a hacerlas; y, por último, los asesoramos en lo respectivo a una acción popular que ejecutaron para que se les suministrara ayuda municipal en lo que respecta al mal estado de las vías terciarias, las cuales estaban siendo inundadas debido a las fuertes lluvias, por aguas contaminadas.

Para lograr esto, ejecutamos capacitaciones teórico-prácticas, charlas didácticas y creativas que despertaron la atención de la comunidad.

Ilustración 8. Panel sobre análisis de problemáticas



En síntesis, les asesoramos y despertamos sus intereses en buscar el amparo constitucional pertinente a sus necesidades; y finalmente les hicimos entrega de un folleto en el cual se les instruye paso a paso cómo hacer tutelas, acciones populares y derechos de petición.

3.4. Comunidad de interés- habitantes de la vereda El Zapal

La vereda El Zapal, ubicada a 5 kilómetros entre el municipio de Cereté y a 5 kilómetros del corregimiento de Rabolargo, es una zona pequeña, habitada aproximadamente por 300 personas; cuenta con una escuela rural mixta, que solo ofrece escolarización para niños hasta el grado 5°, se desconoce el año de su

fundación. Está en medio de dos de los brazos del Caño Bugre, y es una zona rica en agricultura; por ende, sus habitantes se dedican principalmente a las labores del campo.



Ilustración 5. Comunidad del Zapal

Es una zona tan abandonada por el Estado, que un gran porcentaje de sus habitantes es analfabeto, y sólo un 7% o menos, alcanza a estudiar una carrera universitaria. El estado de sus vías está obsoleto; la cancha de fútbol con la que cuenta la comunidad, pasa casi todo el año inundada, la escuela mencionada, está en declive, el servicio de agua potable es casi nulo en el sector “Tierra” y aun así, es costoso; el servicio de energía eléctrica, como ya se ha enfatizado, es altamente costoso; el servicio de gas natural es hasta hoy una utopía, pues, la instalación es exorbitantemente costosa y, solo un 1% de la comunidad tiene los recursos para ponerlo; no cuenta con un centro de salud en caso de emergencia.

Es lamentable, pero esta es una vereda que no cuenta con los beneficios básicos que debería ofrecer un “Estado Social de Derecho”; y lo más lamentable es que, así como esta, muchas otras zonas aledañas y no tan aledañas, están en la misma situación.

Entonces, inspirados por el deseo de subsanar de la manera más asequible: la del conocimiento; llevamos a cada rincón de este humilde caserío, el derecho al acceso a la administración de justicia. Sabiendo que, una comunidad que sepa qué cosas no son privilegio sino obligación estatal, sepan hacerlas valer. La justicia no puede ser desequilibrada, no puede, por ningún motivo, depender de la ubicación geográfica de un sector, o su raza, cultura y economía.

La Constitución Política Nacional, que como ya se mencionó anteriormente, es garantista, no busca subsanar y amparar los derechos de los que vivan en sectores más centralizados o urbanos, sino que busca una equidad nacional, que las necesidades de cada habitante del país sean escuchadas y reparadas y, más, si se tratan de necesidades que van inmersas en los derechos fundamentales constitucionales.

Por esta razón, este proyecto se centró en mostrarles a quienes no sabían, la otra cara de la justicia, la cara a la que todos y todas deberíamos poder acceder; por esto, les enseñamos a hacer valer sus derechos con tan solo tres mecanismos constitucionales: acción de tutela, acción popular y, derecho de petición.

Los problemas jurídicos más frecuentados en la comunidad del Zapal, están relacionados principalmente a los servicios públicos, problemas de orden y vías públicas en mal estado, así como deficiencias en el sistema de salud.



Ilustración 6. Reunión vecinal- Problemas del callejón principal

En las capacitaciones se trataron temas sencillos de mecanismos constitucionales que puede utilizar la comunidad, por sí mismo, así como su estructura, tiempo de respuesta, vía adecuada de interposición. Se hicieron varias actividades para complementar las jornadas jurídicas.

Temas: Derecho de Petición, Acción de Tutela y Acción Popular

Destino: Zapal - Cerete		Duración de la estadía: Aproximadamente 4 Horas
Tema: Derecho de Petición		Detalles del lugar: Zona Rural, escuela Primaria del Zapal y vecindario
Participantes: 30 personas por semana solo mayores de edad		Objetivos: Capacitar y asesorar a comunidades en condiciones de vulnerabilidad de la vereda el Zapal - corregimiento de Rabolargo en el municipio de Cereté y en el marco de la justicia local y rural.
Duración del taller: 2 Horas		Temario:
Semana	Metodología y Actividades:	
1 y 2	Material didáctico en medio físico de crucigrama para pre saberes de derecho correspondientes al derecho de petición Taller estructural de cómo se hace un derecho de petición hecho por la misma comunidad a modo de práctica Capacitaciones Generales	¿Qué es el derecho de petición? ¿dónde se encuentra estipulada? ¿En qué caso se puede presentar? Tipos de petición Tiempo de respuesta Estructura del derecho de petición ¿ante quién o qué entidad se interpone?
Semana	Metodología y Actividades:	Recursos:
3	Panel de problemáticas que vive la comunidad del Zapal en la cual puede intervenir el derecho de petición: problema con el acueducto, problema con el operador eléctrico, falta de alumbrado público; problema con el operador de agua y cobros excesivos Derecho de petición de facturación ante el operador eléctrico cobro de alumbrado público no disponible presentado por la comunidad del Zapal y recolección de firmas para dicho documento	Material Didáctico Tablero Portátil Temario: Problemáticas de la comunidad Acueducto y servicio eléctrico- Derecho de petición

Tabla 2. Capacitación 1, 2 y 3- Derecho de Petición

Destino: Zapal - Cerete		Duración de la estadía: Aproximadamente 4 Horas
Tema: Acción de tutela		Detalles del lugar: Zona Rural, escuela Primaria del Zapal y vecindario
Participantes: 30 personas por semana		Objetivos: Capacitar y asesorar a comunidades en condiciones de vulnerabilidad de la vereda el Zapal - corregimiento de Rabolargo en el municipio de Cereté y en el marco de la justicia local y rural.
Duración del taller: 2 Horas		
Semana 4 y 5	Metodología y Actividades: Charla sobre la acción de tutela y en qué caso puede proceder Panel de posibilidades caso En lo cual se tendría que hacer una acción de tutela con la población del Zapal Taller estructural de cómo se hace una tutela	Temario: ¿Qué es la acción de tutela? características ¿Qué derechos protege? ¿cuándo procede la acción de tutela? ¿Cuál es el término para recibir respuesta? Estructura de la acción de tutela ¿ante quién se presenta?
Semana 6	Metodología y Actividades: Panel de problemáticas que vive la comunidad del Zapal en la cual puede intervenir la acción de tutela Modelo de acción tutela para amparar el derecho a la salud con conexión a la vida por deficiencia de sistema administrativo de salud y falta de organización de los servicios dentro de la entidad al organizar citas y resonancias para los interesados	Recursos: Material didáctico Tablero Portátil Hojas de asistencia Temario: Problemáticas de la comunidad servicios de salud -Derechos fundamentales

Tabla 3. Capacitaciones 4, 5 y 6 - Acción de Tutela

Destino: Zapal - Cerete		Duración de la estadía: aproximadamente 5 horas
Tema: Acción popular y cierre de actividades		Detalles del lugar: Zona Rural Casa señora Elvis López y vecindario
Participantes: 30 personas- semana 7 50 personas- semana 8 solo mayores de edad		objetivos: Capacitar y asesorar a comunidades en condiciones de vulnerabilidad de la vereda el Zapal - corregimiento de Rabolargo en el municipio de Cereté y en el marco de la justicia local y rural.
Duración del taller: 3 horas		Temario: ¿Qué es la acción popular? ¿En qué casos puede interponerse estructura de la acción popular ¿Qué derechos ampara? Término de respuesta
Semana 7	Metodología y Actividades: Reunión con los vecinos del callejón principal del Zapal- sector tierra sobre el callejón, acueducto y problemáticas de la zona debido a la obstrucción de vía pública y rodamientos de cerca. Derecho de petición por parte de los vecinos para pedir información disponible, sobre la disposición de las vías del lugar. Planeación de una posible acción popular y como se procedería para arreglos del callejón, que afecta a los trabajadores y el sector económico de la zona.	
Semana 8	Metodología y Actividades: Charla de los tres mecanismos constitucionales en grupos de 2 personas y entrega de folletos informativos por familias, además de invitación a acercarse al consultorio jurídico de la universidad de córdoba, para futuros asesoramiento. movimiento casa por casa a las zonas más alejadas.	Recursos: material didáctico portátil hojas de asistencia folletos Temario: Problemáticas de la comunidad- problemáticas de la zona debido a la obstrucción de vía pública y rodamientos de cerca.

Tabla 4. Capacitaciones 7 y 8 - Acción popular y otros

Insumos principales.



Ilustración 7. Folleto De mecanismos constitucionales



Ilustración 8. La acción de tutela

4. RESULTADOS

Tal como se ha dicho a lo largo del proyecto, se presentaron las incongruencias que existen entre lo fáctico y lo escrito en la Carta Política de Colombia.

Como se ha ahondado, la zona veredal que estudiamos y capacitamos, desconocía casi en su totalidad la existencia de los mecanismos constitucionales como la tutela, el derecho de petición, y la acción popular; pero, aunque era así, sabían que el Estado debe garantizarles sus derechos y, dentro de este, el importantísimo acceso a la administración de justicia.

Capacitaciones y asesorías jurídicas: Para el caso de las capacitaciones y asesorías jurídicas se determinó que dentro de la comunidad no se tenía conocimiento alguno sobre cómo efectuar un amparo constitucional y como garantizar los derechos propios y de la comunidad que normalmente son violentados.

Necesidades jurídicas insatisfechas de la vereda el Zapal de Cereté: Para el caso del diagnóstico de las necesidades jurídicas insatisfechas de la población de la vereda el Zapal se determinó que el 58.2 % de los 134 encuestados expresó que No tuvo necesidad o problema jurídico y el 41.8% afirmó que sí tuvo necesidad o problema jurídico.

Teniendo en cuenta la Tabla 1. Con 134 encuestados se logra identificar el porcentaje de acción que se generó para darle solución a las necesidades de la comunidad el Zapal, donde se determinó que el 44.8% tomó como acción principal “No hacer nada”, el 35.8% escogió “Acudir a una institución o persona particular”, el 18.7% de los encuestados “Intentó llegar a un acuerdo pacífico” y mínimamente escogieron con un 0.7% “Actuar de forma Violenta”. Observando de esta manera qué gran parte de la población no conoce del tema y por ende no toman acciones cuando se presenta un problema o necesidad jurídica.

Teniendo en cuenta la Tabla 2. Con 134 encuestados se logra identificar las razones principales por las que la comunidad no realizó ningún tipo de acción. Teniendo en cuenta los resultados obtenidos se determinó que el 34.9% afirmó que “Solucionar el problema tomaba demasiado tiempo o requería demasiados trámites”, el 29.5% respondió que “No supo qué podía hacer, ante quién acudir o cómo hacerlo”, el 11.4% afirmó que “No era importante el problema/No valía la

pena”, el 8.3% respondió que tenían “Temor a las consecuencias o amenazas”, un 6.1% de los encuestados afirmó no haber tomado acciones debido a que “No tenía pruebas o argumentos”, algunos encuestados representados con un 3.8% afirmaron que el problema “Era muy costoso solucionarlo”, otro 3.8% respondió que “No confiaba en las autoridades” y un mínimo de los encuestados con 2.3% tenían “Otra” razón para no atender el problema. Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la Tabla 2. Podemos decir que uno de los problemas más agudos en la actualidad es la falta de conocimiento y el temor para escuchar. No obstante, también se debe tener en cuenta que la falta de tiempo para realizar este tipo de acciones es un parámetro fundamental.

Necesidades jurídicas que fueron llevadas por habitantes del Zapal ante personas, instituciones o autoridades. Para el caso de las necesidades jurídicas que fueron llevadas por habitantes del Zapal ante personas, instituciones o autoridades se determinó que el 39.6% del total de los encuestados tuvo problemas con los servicios públicos, siendo esta, la necesidad por la cual los habitantes acuden más a las autoridades, le siguen con un 22% los problemas “comunitarios”, con un 16% conflictos con los “vecinos”, le sigue con un 8 % la “salud” y problemas de “Familia”, en menor porcentaje encontramos con un 3.7 % las necesidades jurídicas relacionadas con lo “laboral”, y continua con el porcentaje mínimo, en un 2.2% las “deudas”. Al realizar el análisis de la información anterior encontramos que a las acciones a realizar para dar solución de la mayoría de las necesidades de la población deben estar encaminadas en las áreas del Derecho de público, Derecho civil, Derecho Administrativo y Constitucional, ya que se relacionan directamente con el 70% de las necesidades que los aqueja. Con base toda esta información se puede analizar que la principal causa de inconformidad de la comunidad el Zapal está siendo generado por los altos costos en los servicios públicos, debido a que es una comunidad de escasos recursos y posibilidades casi que nulas de un empleo digno, ellos se sienten en la necesidad de generar acciones correctivas que mejoren la posibilidad de obtener un servicio público digno y a un buen presupuesto.

Necesidades jurídicas de la comunidad del Zapal - Problemáticas de la zona: Para el caso de las necesidades jurídicas de la comunidad del Zapal, estas presentan una inconformidad de acuerdo con cuatro parámetros principales que se tuvieron en cuenta a la hora de realizar las respectivas encuestas. como son: un 10,3% expresa que existe una perturbación a la tranquilidad, un 31,0 % expresa que estas no conformidades son a causa de daños de vías y calles, un

41,4% de la comunidad expresa que todas estas inconformidades son generadas por problemas de facturación en servicios públicos y el 17,2 % expresa que estas inconformidades son generadas por las malas atenciones en el servicio de salud.



Ilustración 9. Charlas acción de Tutela

Según las encuestas el mayor número presentado es de aquellos habitantes que no tienen conocimiento del sistema jurídico y la menor parte es la que quizá comprenden un poco el tema, aun así, cuando se les interrogó si habían instaurado algún mecanismo jurídico, se confirma que al no tener conocimiento de que pueden ser realizados, empleados y entregados por ellos mismos, y al no conocer los instrumentos legales, la mayoría no ha implementado ningún mecanismo jurídico.

Así mismo se les interroga de cuál es el mecanismo judicial del que más han escuchado y en su mayoría indican que la acción de tutela y el derecho de petición, pero no contaban con mucho conocimiento de cómo pueden ser realizados.

Se les presenta también el interrogante de si tienen o tenían en el pasado alguna necesidad jurídica, los cuales indican que, en su mayoría, tienen necesidades jurídicas, más por la parte del sector salud; los demás indican no tener necesidad alguna, ya que desconocen del tema y es por esto que se les enseña a cómo implementarlo paso por paso, e incluso se les realiza acciones de tutela y derechos de petición para poder ser ayudarlos.

La junta de acción comunal es el encargado de llevar a cabo las necesidades de su comunidad y ser los representantes de esta, pero la percepción que tienen las

personas sobre ellos es dividida porque algunos indican que no es tan eficiente y otros que es muy regular y pocos los que tienen una buena opinión sobre ella, por último, se interroga a la comunidad sobre cuál es el problema jurídico que más se presenta con respecto a sus necesidades, en respuesta, manifiestan que son más que todo sobre el sector salud. Otra inconformidad que sugirieron fue por la poca luminosidad de las calles, más concretamente al alumbrado público; los altos costos en el servicio de agua potable, siendo este escaso y la reclamación por supuestos costos altos en el cobro del servicio de energía eléctrica.

se tiene en cuenta que las problemáticas principales de la comunidad, no solo está ligada a las entidades prestadora de servicios domiciliarios, sino también al desconocimiento general de la zona, sobre mecanismo e instituciones a las cuales acudir, así como la falta de buen servicio de información.

A través de este proyecto, se busca ofrecer herramientas y destrezas en las problemáticas que surjan en cierta comunidad para poder llevarlas a su desarrollo mediante mecanismos jurídicos que puedan ser implementados por ellos mismos. los estudiantes ayudaran con el afianzamiento y la alfabetización

Es importante reconocer el interés comunitario que hubo en la localidad, sin negar que, en un principio, fue capcioso, por cuanto hubo que convencerles de la importancia del proyecto. Sin embargo, logramos generar la curiosidad, y finalmente, pudimos ejecutar el proyecto sin impedimentos. En base a ese interés que la comunidad mostro abiertamente se puede asegurar que se cumplió el objetivo general de este proyecto, puesto que la comunidad comenzó a utilizar las herramientas dispuestas en poco tiempo, a través de derechos de petición en pro del mejoramiento de las vías, reconocimiento de sus propios problemas y soluciones viables por medio de los mecanismos enseñados, aun la población zapalera es vulnerable, pero ha mostrado resistencia hacia las entidades y personas que afectan sus derechos fundamentales, así como inclinación a aprender de sus problemáticas y como solucionarlas, razones para considerar que el impacto de nuestro proyecto ha sido positivo y activo.

Con esto, no sólo la comunidad aprendió, sino, nosotras mismas

Así como en la comunidad del Zapal- Cereté, Córdoba, se presentan todo tipo de problemáticas en las que los habitantes en muchas ocasiones no disponen de los recursos para adquirir los servicios de un abogado y no tienen conocimiento de que sus derechos pueden ser defendidos por ellos mismos a través de dichos mecanismos constitucionales accesibles, así también se presentan en todas las

comunidades con pocos recursos económicos, es por esto la importancia y necesidad de este proyecto para ejercer defensa de sus derechos.

5. CONCLUSION

Al finalizar este proyecto de práctica social, se destaca que la comunidad del Zapal, perteneciente al corregimiento de Rabolargo, carece de atención educativa en el área jurídica, ya que, existe desconocimiento por parte de la comunidad para ejercer de manera adecuada e idónea defensa de sus derechos fundamentales.

La falta de acceso a la justicia de las poblaciones vulnerables es una problemática crucial que debe ser adecuadamente entendida y abordada. El análisis tradicional de los problemas desde la óptica exclusiva del derecho resulta parcializado y sus propuestas de solución son insuficientes, e incluso, contraproducentes. Limitar el estudio de la justicia al funcionamiento de la rama judicial, el ordenamiento procesal y la oferta institucional es fijarse únicamente en un pequeño aspecto del problema.

Haciendo un razonamiento centrado en la sana lógica, se puede llegar a concluir, que, si bien es cierto, el Estado trata de garantizar el derecho de acceso a la justicia, existen talanqueras que, de alguna manera, impiden que unos sinnúmeros de personas se queden sin gozar de ese derecho, ellas son:

Aplicación del principio universal de acceso a la justicia: Existen soportes teóricos de orden jurídico que evidencian, en el contexto de la memoria de fin de máster, aspectos relacionados con el principio universal de acceso a la justicia, a partir de la aplicación de la Constitución Nacional.

Criterios constitucionales del acceso a la justicia: Cuando se cierran las puertas para que la persona acceda a la justicia ordinaria, la Constitución consagra una serie de acciones que le pueden permitir, en un momento determinado, reclamar su derecho, como vía constitucional, esgrimiendo la vulneración de derechos fundamentales.

Costos del litigio: La resolución de las controversias son onerosas, se debe tener en cuenta, los costos para las partes, una es el reclamante y otra el desgaste económico que debe soportar el Estado. Es cierto, la infraestructura se crea, pero

es indudable que se presentan factores como, desplazamiento al lugar en donde se debe presentar la reclamación, los gastos de papelería, costas procesales, pago de empleados, peritos y otros que surgen por la naturaleza de la petición.

Reclamaciones pequeñas: Como afirman CAPPELLETTI, Mauro. Y GARTH, Bryant “Estas peticiones, por decirlo de alguna manera, que se hacen por reconocimientos de pagos en sumas de dinero de poca monta, son las que más sufren por ese ítem de las erogaciones, si la Litis se va a resolver por procedimientos formales en los Juzgados, el costo puede exceder del monto del juicio; o si no es así, puede representar una parte tan grande de la demanda que la haga prácticamente inútil”, frente a esto se podría llamar la atención y de acuerdo con el maestro Capelletti, los procesos de menor cuantía requieren una vigilancia especial si lo que se quiere es realmente un acceso eficaz.

El tiempo: existen procesos que duran más tres años para obtener a una decisión por parte de un tribunal, las consecuencias que de ello se derivan suelen ser más catastróficas de lo que se piensa, ya que incide en el costo para las partes y “ejercen gran presión sobre la parte económicamente débil, para que abandone su reclamación o acepte una cantidad mucho menor a la que tienen derecho”.

Entonces, se sobreentiende que la problemática de acceso a la justicia para con las comunidades rurales en general, no van supeditadas exclusivamente a responsabilidad estatal, sino que, también existen vacíos procedimentales en el derecho mismo a la hora de acceder a estos mecanismos constitucionales (tutela, derecho de petición y acción popular). Esto también va ligado a la falta de canales comunicativos e inversión de recursos pedagógicos para la expansión de conocimientos básicos ciudadanos para con dichas comunidades.

Para finalizar, se resalta la importancia de este trabajo de grado, denominado “práctica social”, puesto que, se le brindó a la población del Zapal, eso que tanto desconocían pero que era necesario que conocieran, para que, a través de sus conocimientos y capacidades, desarrollaran facultades aptas para proteger los derechos fundamentales que tanto se les han vulnerado. Se destaca el interés de la comunidad en participar y ser parte de este pequeño proyecto que de una u otra manera sellara un poco la gran brecha que existe entre lo escrito y lo fáctico.

REFERENCIAS

- Londoño Toro, B. (2015). Educación legal clínica y litigio estratégico en Iberoamérica. Editorial Universidad del Rosario.
- Instituto de Educación Superior de la Unesco (2008). "Declaración de la Conferencia Regional de Educación Superior en América Latina y el Caribe". En: <http://www.fvet.uba.ar/institucional/Declaracion.pdf>
- Varela, M. C. (2012). "Formación ciudadana y vínculo pedagógico". En J. A. Seda, Difusión de derechos y ciudadanía en la escuela. Buenos Aires: Eudeba
- Reynier Pupo Parra (2019): "La educación jurídica, un problema de la ciencia, la tecnología y la sociedad", Revista Atlante: Cuadernos de Educación y Desarrollo (marzo 2019). En línea: <https://www.eumed.net/rev/atlante/2019/03/educacion-juridica.html/hdl.handle.net/20.500.11763/atlante1903educacion-juridica>
- Londoño Toro, B. (2015). Educación legal clínica y litigio estratégico en Iberoamérica. Editorial Universidad del Rosario.
- Instituto de Educación Superior de la Unesco (2008). "Declaración de la Conferencia Regional de Educación Superior en América Latina y el Caribe". En: <http://www.fvet.uba.ar/institucional/Declaracion.pdf>
- Varela, M. C. (2012). "Formación ciudadana y vínculo pedagógico". En J. A. Seda, Difusión de derechos y ciudadanía en la escuela. Buenos Aires: Eudeba
- Reynier Pupo Parra (2019): "La educación jurídica, un problema de la ciencia, la tecnología y la sociedad", Revista Atlante: Cuadernos de Educación y Desarrollo (marzo 2019). En línea: <https://www.eumed.net/rev/atlante/2019/03/educacion-juridica.html/hdl.handle.net/20.500.11763/atlante1903educacion-juridica>
- Pacheco y Carvajal (2005) "Discusiones acerca del concepto de sociología jurídica", Revista V/lex, (julio 2005). En línea: <https://vlex.com.co/vid/discusiones-acerca-concepto-sociologia-42440115>
- Stacey, D. A., (15 de febrero de 2022). Asuntos Legales. 8 de cada 10 colombianos reportó que tiene necesidades jurídicas insatisfechas. <https://www.asuntoslegales.com.co/consumidor/ocho-de-cada-10-colombianos-reporto-que-tiene-necesidades-juridicas-insatisfecha-3302931>
- (PNUD, 2005 Freedman, 2007) "Informe sobre Desarrollo Humano", La verdadera riqueza de las naciones, En línea: <https://hdr.undp.org/system/files/documents/informe-sobre-desarrollo-humano-2010-espanol.informe-sobre-desarrollo-humano-2010-espanol>
- (v. gr. 2010) Informe Final de la Comisión de Expertos de Reforma a la Justicia presentado en el año, En <https://cjlibertad.org/wp-content/uploads/files/Informe%20preliminar%20de%20la%20comisi%20F3n%20de%20expertos%20de%20Reforma%20a%20la%20Justicia%2C%20Marzo%2012%20de%202010.pdf>

- Gordon, (2001). Ciudadanía y derechos sociales, En <http://biblioteca.clacso.org.ar/ar/libros/pobreza/gordon.pdf>
- Sandefur, (2009). Acceso a la justicia: enfoque clásico y nuevo rumbos https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1599887
- Uprimny, Rodríguez & García (2006) ¿Justicia para todos? Sistema judicial, derechos sociales y democracia en Colombia, Revista De justicia (abril 2006). En línea: <https://www.dejusticia.org/publication/justicia-para-todos-sistema-judicial-derechos-sociales-y-democracia-en-colombia/>
- Manrique García (2011) la afirmación de la jurisdicción judicial sobre ciber- daños. Un análisis comparativo, Revista biblat. En: <https://biblat.unam.mx/es/revista/revista-de-derecho-comunicaciones-y-nuevas-tecnologias/articulo/the-assertion-of-judicial-jurisdiction-over-cyber-torts-a-comparative-analysis>
- Cappelletti, M. y Garth Bryant, (1996). El acceso a la justicia, La tendencia en el movimiento mundial para hacer efectivos los Derechos. En: <https://www.marcialpons.es/libros/el-acceso-a-la-justicia/9789681649067/#>

LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. ¿Tuvo o ha tenido algún problema o necesidad jurídica?	16
Ilustración 2. Necesidades jurídicas más comunes en la vereda el Zapal	17
Ilustración 3. ¿Frente a estos problemas qué acción tomó?	18
Ilustración 4. % de temas que ameritan ser tratados por el sistema judicial y por los que los habitantes de la vereda en Zapal acuden en búsqueda de solución.....	19
Ilustración 5. Taller de pre saberes y recolección de firmas	21
Ilustración 6. Taller de estructuración del derecho de petición	23
Ilustración 7. Segunda capacitación sobre derecho de petición	25
Ilustración 8. Panel sobre análisis de problemáticas	26

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. ¿Cuál fue la razón principal por la que no hizo nada?	18
--	----

GLOSARIO

Educación jurídica popular: De acuerdo con Ivanilde Apoluceno de Oliveira, promueve la socialización del saber jurídico entre líderes sociales, miembros de organizaciones populares y ciudadanos, para contribuir a la construcción de ciudadanía y la formación de sujetos de derechos, fomentar la participación en diversos espacios de decisión y la construcción del derecho a favor de las comunidades, siendo la ciudadanía, la democracia y la justicia valores básicos del proceso.¹³

En Colombia, la educación jurídica popular ha sido implementada por abogados defensores de derechos humanos, ONG y agencias de cooperación internacional.

La Asesoría Jurídica: Es aquella que se encarga de ofrecer la información y asesoramiento para solucionar todos aquellos temas relacionados con la aplicación de normativas, leyes y reglamentos en materia de Derecho, ocupando todas las ramas de esta¹⁴.

Su objetivo es el asesoramiento legal y resolver asuntos complejos debido a la subordinación de leyes. Quienes ejercen la asesoría jurídica pueden determinar la fórmula jurídica más adecuada para el desarrollo de la actividad profesional de las personas físicas y/o jurídicas. Bajo este asesoramiento, se reciben consejos sobre la constitución y disolución de sociedades, la correcta forma de llevar a cabo las ampliaciones de capital, así como todos los aspectos legales que entran en juego cuando se lleva a cabo la compraventa de participaciones y acciones.

Las poblaciones vulnerables: son sujetos de especial protección por parte del Estado y están constituidas por aquellas personas que, debido a su condición física, psicológica, social, cultural, política o económica, merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva.¹⁵

Los mecanismos de Protección Ciudadana: se ejercen mediante acción judicial y están establecidos para proteger una eventual o real pérdida, vulneración o

¹³ Lineamientos metodológicos freireanos y educación jurídica popular.

<https://periodicos.unb.br/index.php/insurgencia/article/view/18784/17464>

¹⁴ <https://www.sage.com/es-es/blog/diccionario-empresarial/asesoria-juridica/amp/>

¹⁵ <https://onx.la/5f4a5>

amenaza de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política y cuando fuere posible restituir las cosas a su estado anterior.¹⁶

- El Derecho de Petición.
- Peticiones de información.
- Quejas.
- Reclamos.
- Manifestaciones.
- Habeas Corpus.
- Habeas Data.
- Acción de Tutela.
- Acción de Cumplimiento.
- Acciones Populares y de Grupo.

El acceso a la justicia: es el derecho fundamental que tienen todos los ciudadanos de acudir al Estado en igualdad de condiciones para resolver efectivamente sus conflictos y proteger sus derechos. No obstante, a pesar de la clara definición, su materialización resulta difícil de garantizar.¹⁷

¹⁶ <https://onx.la/d578c>

¹⁷ <http://www.scielo.org.co/pdf/recig/v13n16/v13n16a05.pdf>